

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

LUNES 1 DE MAYO DE 1837.

† San Felipe y Santiago apóstoles.

Sale el sol á las 5 y 9 minutos y pónese á las 6 y 51 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del dia 6 de abril.

Se abrió á las diez y media.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del dia. Continúa la discusion del proyecto de reforma de Constitución.

El Sr. TARANCON propone que al adjetivo *católica*, se añada apostólica romana. Trae para ello varias razones, y cita el ejemplo de otras constituciones que han hecho lo mismo, tales como la de Francia de 1830, y la de Portugal.

El Sr. ESQUIVEL. Ha habido algunos señores que han creído necesario que en el artículo se consigne la tolerancia á fin de que cada uno pueda tener la creencia que le parezca. Si entre nosotros hubiera hombres de distintas religiones, yo no me conformaría con que se estableciera la tolerancia, porque iría hasta pedir la libertad de cultos; pero cuando entre nosotros no hay mas que una religion, ¿qué necesidad puede haber de que se establezca la tolerancia? Yo distinguiré la libertad de pensamiento de la libertad de esta manifestacion, porque la libertad del pensamiento no puede coartarse en manera ninguna, al paso que la manifestacion de él sí puede ser coartada. Se dice que se establezca la tolerancia de opiniones religiosas, pero ¿quién tiene fuerza para comprimir las opiniones? No hay ningún tribunal que alcance á ello; y por lo tanto, yo considero inútil esta adición que algunos señores han propuesto. Si se trata de la manifestacion de estas opiniones, de estos pensamientos, ¿quién podrá asegurarme que de su manifestacion ya sea en política, ya en religion, no podrá resultar el trastorno de un Estado? Yo me alegraré de que lleguemos cuanto antes á una época en que los ciudadanos prescindan y no se cuiden para sus relaciones de las opiniones políticas y religiosas de los demas; pero por desgracia no estamos todavía en esa época. Señores, la tolerancia es precursora de la libertad, y ni una ni otra se establecen por las leyes, sino que las dos son hijas de la ilustracion, las dos las introduce el tiempo. Digo mas, señores, hasta me parece insultante que se insertara en el artículo la tolerancia religiosa.

Voy ahora á hacerme cargo de algunas observaciones presentadas en contra de este artículo por varios señores diputados. El señor ministro de gracia y justicia dijo que entre Dios y el hombre no hay mas juez que la conciencia de este, expresion tomada yo sé de donde; pero no basta tomar las expresiones de cualquiera parte, sino que es necesario analizarlas y no decir las así tan generalmente. En la religion hay dos cosas que considerar; la moral y el dogma. Verdaderamente en el dogma no hay mas juez para el hombre que su propia conciencia. ¿Pero sucede lo mismo en la moral? No; y tan lejos de ello no puedo meos de decir que la expresion del Sr. ministro de gracia y justicia me parece anárquica bajo este punto de vista: porque ¿quién duda que el gobierno tendría autoridad para intervenir en la tolerancia ó intolerancia de una religion que tuviese máximas de moral contrarias á las nuestras?

El Sr. LOPEZ. Supuesto que cuantos me han precedido en esta discusion la han mirado por el lado religioso, civil y político, seguiré el mismo camino aunque brevemente.

Parece imposible que la ambicion, el interes, el fanatismo y otra porcion de pasiones á cual mas miserables, hayan podido hacer de una religion que es toda mansedumbre, paz y caridad, una religion de sangre y de venganza; ábrase sino la historia y véase desde el principio del cristianismo cuantos trastornos ha habido por esta causa, y cuantas ideas y opiniones contrarias se observan desde el principio relativas á la religion, antes de la época de los emperadores. Orígenes, el mismo Orígenes decia que se debían admitir algunas proposiciones de los hereges con tal que no contrariasen el dogma, para atraerlos á la religion suya, y no se olvide que á esto mismo se acogieron algunos cristianos para evitar las persecuciones de los emperadores: despues de esta época fue cuando ya los emperadores se valieron de los obispos para que se impusiesen penas contra los

hereges, como se ve en la historia de Constantino; pero nótese que estas penas que se imponían á los hereges estaban reducidas á pecuniarias, pues la de muerte solo se aplicaba á los maniqueos. Siguió el tiempo y la ignorancia, y el trastorno general que entonces reinaban en lo que no tenía pequeña parte las doctrinas de las Cruzadas, llegaron hasta Inocencio III. Colocado este en la silla pontificia se enviaron por primera vez encargados de perseguir el pensamiento, y de aquí tuvo principio la inquisicion. Ya estoy en el discurso del señor Argüelles que tengo que rebatir. Tres años hace que resonó mi voz en este recinto por la primera vez, y desde entonces mis opiniones han estado acordes con las del señor Argüelles, y nunca he rebatido las ideas emitidas por S. S.: esta es la primera vez que no estamos conformes. Pero entro en la cuestion con tranquilidad porque creo que soy el intérprete de los derechos de la razon, de la justicia y de la humanidad.

Dijo el Sr. Argüelles que la España habia sido la nacion mas tolerante hasta fines del siglo XV, que habia sido necesario que el rey D. Fernando V emplease todo su influjo con Doña Isabel para que se estableciese la inquisicion en Castilla; esto para mí es una equivocacion el creer que no habia inquisicion en España hasta aquella época: entonces principió, es cierto, pero fue la inquisicion moderna, pues ya mucha antes existía, como lo prueba la historia.

Me resta solo hablar acerca de lo que ha dicho el Sr. Tarancon, que deseaba que el artículo fuese el mismo que tiene la constitucion de 812, y ya que no fuese aquel, que se añadiesen las palabras á religion católica, apostólica romana. En cuanto á lo primero, ya la comision ha presentado este nuevo, y en cuanto á lo segundo, es cosa que no nos compete por cuanto este es un artículo de dogma, y esto pertenece á un concilio. Concluyo, pues, señores: yo no abogo por la libertad de cultos; yo solo pido que se espese que ninguno pueda ser perseguido por sus opiniones religiosas. Señores, pensemos que estamos haciendo una obra que va á ser examinada por el mundo entero.

Los señores Sancho, ministro de gracia y justicia, Lopez y Caballero rectifican algunos hechos.

El Sr. OLOZAGA. Yo sin faltar á la circunspeccion con que debo hablar en este sitio, voy á presentar la cuestion con toda franqueza. Yo creo que está ya probado que en el estado actual de la sociedad española, no puede ser ningún español ni extranjero perseguido por sus ideas religiosas. Conceder lo que se pretende en este artículo es lo mismo que dar un fomento á las opiniones que sean contrarias á nuestra religion: de este modo llegará un dia en que nos veamos envueltos entre muchas religiones. Yo hablo como diputado, como profano.

Yo pregunto, señores, ¿será un bien ó será un mal el que llegue un dia en que haya en España mas de una religion? Esta es la cuestion, señores. Veamos, pues, si con efecto puede remerse en la situacion particular de España el que alguno sea molestado por sus opiniones religiosas. Si yo por mi parte tuviera el menor escrúpulo de que alguno podría ser molestado por este motivo, ¿cómo habia de abogar porque no se pusiese la adición que algunos quieren hacer á este artículo? pero yo quiero que se me diga qué fundamento puede tener ese temor de persecucion por opinion religiosa; ninguno, señores; á mi entender ninguno.

El único de los argumentos hechos hasta aquí que tiene algunos visos de razon, es el de decir que existen aun algunas disposiciones contrarias á esa libertad de opinion, y que si no se pone algun artículo sobre esta materia pueden renovarse las persecuciones. Esto, señores, en parte es inexacto, porque las Cortes habrán ya observado que en el artículo no se dice nada sobre que esta religion deberá ser la que profese en adelante: no mandándose, pues, nada en el código, no pueden quedar vigentes esas leyes, pues no habiendo sancion no puede haber pena.

¿No existen otras leyes que ordenan mutilar y cortar la lengua á los testigos falsos? Existentes estan, y sin embargo no hay jueces que las apliquen, no hay fiscales que las pidan. Si esto sucede con estas leyes, ¿que no sucederá con las otras que no tienen ya ministros que las impongan? Yo creo, señores, que puede setar mas tran-

quilo el ánimo de los Sres. diputados sobre este punto; y si algo faltase para dar esa tranquilidad, yo me valdría de una especie del señor López, reducida á decir que según una orden de la inquisición todos los que estamos aquí somos hereges; véase, pues, si se nos conoce en la cara, ó si eso nos coarta la libertad de emitir nuestras opiniones.

Si para que vivan tranquilos los españoles no se necesita que se ponga esa adición al artículo, pasemos á considerar cual sería el resultado de ponerla. Esto, señores, nos traería, como he dicho, nuevos cultos y sectas nuevas: ¿y esto debe procurarse? Señores, yo voy á confesar, que aunque mis años no son muchos, he pasado ya por esa opinión. A mí, señores, me sedujeron las obras de los filósofos del siglo pasado, que alarmados con los medios de que se había valido el partido clerical, dieron como era natural, en el extremo contrario; hubo, pues, una reacción que fue el siglo llamado por unos filosófico y por otros ateo: repito, señores, que aquellas obras me sedujeron; mi alma se indignaba y se encandecía cuando contemplaba que se había llevado la tiranía hasta las opiniones, y pensaba siempre en la conveniencia de tener diferentes sectas las naciones. Cuando con motivo de acontecimientos sabidos de todos tuve que emprender largos viajes, vi prácticamente esto mismo que tanto deseaba, y casi volvía á mis primeras ideas; pero todo esto, señores, no era mas que alimentarme con espectáculos nuevos; apenas profundicé un poco en el conocimiento de las sectas, conocía que la diferencia de cultos era uno de los grandes males que afligian á las naciones, y me felicito y me felicitaré porque esto no tenga lugar en España. Si la unidad en política, señores, es tan importante, ¿cómo no ha de importar también en religión? Se pasan, señores, los placeres del mundo, los consuelos de la razón, los halagos del mando; pero en todas esas situaciones el hombre se recoge dentro de sí mismo, y entonces conocemos la necesidad de la contemplación. Cuando una misma opinión religiosa domina á todos los individuos de una familia, cuando á esta la acontece una desgracia, todos hallan un consuelo comun, consuelo que no se encuentra donde hay diferencia de cultos; pues cuando uno de los hijos cree que su padre moribundo se salva por sus oraciones, el otro siente mas su pérdida eterna que su pérdida material.

Estendiéndose el principio se extenderán las consecuencias. Consideremos un pueblo que tiene los mismos intereses, que tiene una unidad de sentimientos, y veremos como forma un todo compacto. ¿Y puede esto suceder en los pueblos donde se conoce la diferencia de sectas? Veamos igualmente la relación de la religión con las costumbres. Por nuestras leyes restrictivas, por nuestros gobiernos anteriores, siempre tan suspicaces como injustos, se ha debilitado insensiblemente el gusto por la provision de reuniones; pues bueno, veamos como á falta de fiestas cívicas han encontrado en la religión un medio de solazarse. ¿Que son si no nuestras romerías, donde todos concurren á divertirse sin daño de la religión? ¿Podía, pues, hacerse esto en las naciones en que hubiera diferencia de opiniones religiosas?

Pasemos de los pueblos á las naciones, ¿qué sería de los pueblos divididos ya por opiniones políticas si lo estuvieran también por las religiosas? ¿Como habíamos nosotros de esperar el fin de la guerra civil? Mezclemos á la division política la religiosa, y ¡ay de la pobre España!

Ademas, señores, yo por mi parte compadezco á los que tienen que legislar donde hay diferentes religiones. Es sabido que todas las leyes tienen que tener en cuenta la religión de la mayoría de la nación. Nosotros, señores, por nuestra parte tenemos la religión mas propicia á la causa de la libertad pues en ella se envuelve un gran principio de igualdad. Ella nos presenta á veces á los reyes iguales, y aun á veces inferiores á los demas lavando los pies á los pobres.

Señores, la supresion que á juicio de algunos señores ha hecho la comision en este artículo, habla mas que nada. Y aqui citaré el gran ejemplo de un historiador que hablando del acompañamiento fúnebre de una matrona romana decia: "Los bustos de Casio y de Bruto sobresalian por lo mismo que no iban allí."

Antes de concluir contestaré al Sr. Tarancón respecto de pedir que se ponga romana al hablar de nuestra religión. Yo diré á S. S. que aqui no hacemos una declaración que es donde se ponen todos los nombres y apellidos; aqui solo consignamos un hecho. Por lo demas creo que queda bastante marcada.

El orador concluyó por último manifestando que por lo espuesto creía que las Cortes aprobarian el artículo en cuestion.

Los Sres. Gonzalez Alonso, Lopez y Olózaga, rectifican sucesivamente varios hechos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que la votacion fuese nominal, verificada la cual, resultó haber dicho que sí 125, y que no 34.

Se leyó la siguiente proposicion.

Pedimos á las Cortes se sirvan declarar que han oido con el mayor desagrado la proposicion del Sr. Tarin.

Se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento, y fue admitida á discusion.

Despues de una acalorada discusion, dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á la votacion que á petición de varios señores diputados fue nominal. De ella resultó aprobada la proposicion por 101 votos contra 32 del total 133 que se hallaron presentes.

El Sr. Presidente anunció que mañana continuarian las discusiones pendientes, y levantó la sesion de hoy á las cuatro.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circulares.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha de 3 de este mes lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de la diputacion provincial de Avila que el antecesor de V. E. remitió á este ministerio de mi interino cargo, relativa al método que deberá seguirse con algunos pueblos de aquella provincia que se hallan sin mozos con que poder cubrir su contingente de la quinta de 500 hombres, y al propio tiempo en un estado miserable en términos de no poder hacer la compensacion en dinero; y conformándose con el dictámen del tribunal especial de Guerra y Marina ha tenido á bien resolver, que atendiendo á que las circunstancias, tanto de la falta de mozos sorteables como de la nulidad de medios para aprontar en su lugar los 40 rs. pueden ser bien diferentes y estar revestidas de diversas incidencias respectivamente en cada poblacion, ya en cuanto á la talla y proximidad á ella según la edad, y ya en cuanto á la pobreza y causas de la suma miseria en el comun y vecindario de los pueblos, no puede dictarse regla general en el asunto, decidiéndose cada caso por expediente particular en que aparezcan con toda evidencia los fundamentos y realidad de la absoluta imposibilidad de contribuir con hombre ó con dinero, encargando igualmente que se escite el celo de las diputaciones provinciales para que se haga efectiva la exaccion de la cantidad á falta de mozos útiles.

Y lo inserto á V. S. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que esa diputacion provincial cumpla esta disposicion equitativa, tan propia de las maternales intenciones de S. M., con la justicia y patriotismo que fia á su discreto celo y conocimientos especiales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de abril de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de....

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha á los Sres. de la comision de liquidacion de Pósitos lo que sigue:

Enterada la augusta Reina Gobernadora de la consulta de V. SS. de 11 de marzo próximo, á consecuencia del traslado que se les pasó de la comunicacion del gefe político de Ciudad Real, fecha 25 de febrero anterior, sobre el destino de 68,967 rs. yn. en poder de aquella diputacion provincial, procedentes del repartimiento hecho á los pósitos de su distrito para el armamento y vestuario de la Milicia nacional movilizada, conforme á la Real orden circular de 30 de setiembre del año último, proponiendo V. SS. su aplicacion al completo pago de lo que todavía restan por el préstamo de 2 y 4 millones, se sirvió S. M. oír á la contaduría de este ministerio; y en vista de su dictámen y de las observaciones de V. SS. ha venido en mandar que se proceda desde luego al abono de la parte que toque á cada pueblo en la liquidacion de dicha cantidad, aplicándola á su débito en el referido préstamo, con lo que se evitarán complicaciones en las cuentas; y persuadida al mismo tiempo S. M. de que la fuerza de un gobierno justo está en la recta y clara administracion de los fondos públicos, se ha servido autorizar á V. SS. para que pidan cuenta justificada á las diputaciones provinciales, en un prudente término, del repartimiento y exacciones que hayan hecho á los pósitos en virtud de la mencionada circular, lo invertido en el objeto de ella, sobrante ó déficit, y en fin que aclare el estado que tiene en el dia este asunto para que estos caudales lleven el giro que á su naturaleza es debido.

Y de Real orden comunicada por el espresado señor secretario del despacho lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de abril de 1837.—El gefe de la primera seccion, Juan Subercase.—Sr. gefe político de....

Cuarta seccion.—Circular.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes con fecha 17 del corriente me dicen lo que sigue:

Las Cortes se han enterado de la esposicion del bibliotecario mayor de la biblioteca nacional de esta capital, en que haciendo expresion de que desde el restablecimiento de la ley de 23 de octubre de 1820 sobre libertad de imprenta son muy pocos los escritores ó libreros que entregan en aquella el ejemplar de cada obra nueva ó reimpressa á que tenia derecho la misma, reclama que dicho establecimiento continúe en el goce del insinuado derecho. En su vista, atendiendo á que establecida por el Sr. Don Felipe V en 1716 la espresada biblioteca, se ha mandado posteriormente en repetidas leyes que de todas las obras, libros, pa-

peles y escritos de cualquiera clase se haya de entregar en aque-
lla un ejemplar; siendo el mejor comprobante la 2.^a, título 19,
libro 8.^o; las 36, 37 y 38, título 16 del mismo libro, compren-
didas en la Novísima Recopilación; considerando asimismo que
habiendo sido sancionada y publicada la ley de imprenta con di-
verso objeto, y no haciéndose en ella específica mención de las
que vienen citadas, no deben entenderse derogadas en lo que
contienen con respecto á la entrega del ejemplar; han resuelto
las mismas, que cumpliendo con lo determinado en las espresadas
leyes, entreguen los escritores ó libreros un ejemplar en la
biblioteca nacional; según así se resolvió ya en cuanto á la de
las cortes. De su acuerdo lo decimos á V. E. para conocimiento
de S. M. y efectos consiguientes.

Y de real orden lo traslado á V. S., para que dando la de-
bida publicidad en la provincia de su mando á esta resolución
del congreso, se cumpla exactamente por los escritores, libreros
y demas personas á quienes corresponda. Dios guarde á V. S.
muchos años. Madrid 22 de marzo de 1837.—Lopez.—Sr. gefe
político de.....

Tercera sección =Circular á los gefes políticos de Albacete,
Alicante, Barcelona, Castellón, Teruel y Valencia. =La reina go-
bernadora ha tenido á bien mandar que V. S. informe circuns-
tanciadamente á vuelta de correo, y bajo su personal responsa-
bilidad, acerca del estado en que actualmente se encuentra esa
capital y la provincia; espresando de un modo claro y esplicito,
si directa ó indirectamente se han cometido en cualquier con-
cepto actos ilegales; aunque al pater fundados en motivos im-
periosos, y si bajo uno ú otro pretesto se han formado comisiones
ó juntas que la ley no reconoce, y que desquiciando la autoridad
del gobierno, no pueden tener otro resultado que sumir al es-
tado en el abismo de la disolución social. Es además la volun-
tad de S. M. que V. S., si semejantes actos ilegales hubiesen te-
nido lugar, usando del lleno de su autoridad, pidiendo el ausi-
lio de las demas y el de la fuerza armada necesaria, restablezca
completamente el imperio de las leyes y destruya cuanto contra
ellas pueda haberse ejecutado, entregando á los culpables al ju-
icio de los tribunales competentes.

Y finalmente, quiere S. M. que V. S. y la diputación pro-
vincial tengan entendido, que si bien su gobierno está decidido
á sostener y auxiliar con todas sus fuerzas cuanto dispongan en
beneficio de la defensa y seguridad de esa provincia, dentro del
círculo de las leyes, no permitirá de ningún modo que se tras-
paseñ los límites que aquellas marcan, ni adopten providencias
discrecionales ó arbitrarias, puesto que por las cortes y por el go-
bierno estan, tanto V. S. como aquella corporación, autorizados
con facultades suficientes para hacer todo lo necesario al objeto.
De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de
la diputación provincial y el mas pronto y exacto cumplimien-
to. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de
1837.—Pita.—Sr. gefe político de.....

La Reina Gobernadora ha tenido á bien exonerar de sus destinos

A D. Juan Nepomuceno Jaldon y D. Antonio Garrigos, que
desempeñaban interinamente los gobiernos políticos de Huelva
y Tarragona, por su irregular comportamiento en el ejercicio de
sus funciones.

A D. Ramon Egido, que servia el de Cuenca, por la con-
ducta que ha observado en las últimas ocurrencias que han te-
nido lugar en la capital de dicha provincia.

Y á D. José Perez Verdú, nombrado para el de Segovia, por
no haberse presentado á servirlo en tiempo oportuno.

ESPAÑA.

Madrid 17 de abril.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El comandante general de las Provincias Vascongadas dice
con fecha 6 del corriente lo que sigue:

Esco. Sr.: En la noche del 4 al 5 dispuse que el batallón
de la Rioja alavesa al mando del comandante D. Martin Zur-
bano, con la caballería que tiene á sus órdenes y la de la legión
inglesa que se halla en esta plaza, saliese á recorrer los pueblos
de Nanciarés de Gamboa é inmediatos; emboscándose para caer
sobre el batallón 2.^o de Alava y el escuadrón del mismo nom-
bre: se verificó la salida á la una de la noche; mas el enemigo
huyó cobardemente poco después de haber amanecido por la
parte de Marteta, y bajo la protección del castillo de Guevara,
dando por resultado esta pequeña correría un faccioso del es-
cuadrón de Alava muerto de bala, y un sargento del mismo he-
rido de cabeza y mano, que se dejó en Nanciarés á disposición
del alcalde para ser curado, quedando en nuestro poder los dos
caballos y armas, así como 29 reses vacunas que se llevaba el

enemigo con precipitación; retirándose la fuerza á las tres de la
tarde del día de ayer. El comandante Zurbano elogia la conducta
de su columna, así como la de los lanceros ingleses que le acom-
pañaron con su coronel.

HOMBRES PELIGROSOS:

En las revueltas políticas siempre suelen haber hombres lan-
zados por el partido retrógrado para perder la revolución por sus
excesos. Regularmente se buscan buenos oradores, célebres lite-
ratos, que tengan mucho prestigio por sus talentos y por sus opi-
niones llamadas populares. Desconfiamos de esos enemigos ocultos
de nuestra regeneración, mucho mas temibles sin duda que
los que se presentan á cara descubierta en los campos de Na-
varra, defendiendo los pretendidos derechos del rebelde D. Gár-
los. La mayor parte de estos enemigos ocultos que sirven de ins-
trumento á las maquinaciones de los carlistas claman contra to-
da reforma sensata del código de Cadiz; y no admiten otras en
todo caso que las que desatrollan mas y mas el espíritu de-
mocrático.

De un periódico de Madrid copiamos los pasajes siguientes:
Así se titula (D. Fermin, Felipe Caballero y Morguez) en el
frontispicio del tomo XI del compendio de Anquetil, escrito y
publicado en 1832 por el propio señor Caballero, y para que el
público juzgue del respeto con que en esa obra habla el señor
D. Fermin de la constitución de 1812; que tan cíegamente aho-
ra defiende, citaremos el siguiente párrafo, página 139 del di-
cho tomo: dice: «No contentas las llamadas cortes con haberse
reunido de un modo tan poco conforme y aun contrario á las
antiguas y fundamentales leyes de la monarquía pasaron en se-
guida sin autoridad suficiente á formar su constitucion; en la que
si bien se reconocía el derecho de Fernando VII y su legítima
descendencia al trono de las Españas; y de la inviolabilidad de
su real persona, y se establecía el esclusivo ejercicio de la reli-
gion católica, y apostólica romana, en la mayor parte de sus ar-
tículos, copiados y aun casi servilmente traducidos de las cons-
tituciones revolucionarias de Francia de 1789 y 1792, se esta-
blecían principios tan contrarios á la misma monarquía que se
acaba de reconocer, tan depresivos de la autoridad del soberano,
de cuyo poder se le despojaba, para atribuírselo al pueblo; que
no era menester mucha perspicacia ni mucha inteligencia para
conocer que aparentando querer conservar la monarquía y sus
antiguas y constantes leyes; á lo que realmente se caminaba era
á una especie de democracia, ó mas bien á una verdadera anar-
quía.»

Porque no se crea que de intento y con grande esfuerzo he-
mos rebuscado en los apuntamientos de historia universal mo-
derna, escritos por D. Fermin Caballero en 1832, el párrafo
copiado en una nota de nuestro artículo de entrada; trasladamos
aquí algun otro que hemos encontrado ojeando así al acaso. En
las páginas 141 y 142 del mismo tomo 2.^o, ó sea tomo XI del
Anquetil, dice así el señor D. Fermin Caballero, celoso oposi-
tor ahora á las 29 diferencias introducidas en la constitución
de 1812: «Semillante á la caja de Pandora, el nuevo código llamado
fundamental comenzó á producir desde el principio de su discu-
sion, y siguió produciendo luego de establecido diversidad de
opiniones, que formadas en poderosos y enconados partidos, pre-
paraban la guerra civil y los fuecos de la anarquía; con lo que
se verificaban los fatales pronósticos de las personas sabias, sen-
satas y prudentes, que se habían opuesto, ó miraban con desa-
grado, tan radical, tan legítima (¡aprieta hijo!) y tan pernicio-
sa innovacion.»

En la página 146 del mismo tomo 2.^o de dichos apun-
tamientos, escritos por el referido D. Fermin Caballero en el ya
citado año de 1832, se espresa de esta suerte hablando de la pe-
tición hecha á Fernando VII por los 69 diputados contra la cons-
titucion, que es ahora el idolillo de D. Fermin: «Los revolucionarios que no olvidan ni perdonan, valiéndose
del principio de esta representación que dice: Era costumbre en-
tre los antiguos persas, trataron de ridiculizarla con el apodo-
de la representación de los persas, apodo que fue luego un tí-
tulo de proscripción contra tan leales vasallos.»

Del restablecimiento de la inquisición habla así nuestro don
Fermin Caballero á la página 151 de dicho 2.^o tomo:

«Médida que adoptó S. M. atendiendo á lo que muy ahin-
cadamente le pidieron prelados sabios y virtuosos; y á los deseos
de los pueblos» etc.

Abraze el mismo tomo por la página 172 y se leerán estas
palabras del propio D. Fermin Caballero: «D. Rafael del Riego... hallándose en las Cabezas de san
Juan, dió el grito de rebelion, con la voz de libertad proclamando
la constitucion de las cortes.»

Pasen ustedes á la página 178 y se quedarán patéticos de oír al mismo D. Fermin Caballero explicarse de esta suerte:

«No contentos los revolucionarios españoles con haber trastornado el *legítimo* gobierno, restableciendo el *anárquico* de su constitucion" etc.

— Despues de lo citado no habrá quien estrañe que á la página 183 diga el Sr. D. Fermin Caballero, hablando del gobierno constitucional:

«Con esto cada dia se hacia mas *ridícula*, *despreciable* y *abhorrecible* aquella mas bien farsa y apariencia que realidad de gobierno.»

— ¡Qué gracioso seria si tuviéramos entre nosotros quien con capa de ardiente demagogo tratase de favorecer á D. Carlos y trabajar por su Real majestad! Otro Regato, vamos al decir.

(Vapor.)

FERMIN CABALLERO A SUS DETRACTORES:

folleto recién impreso en la oficina de Yenes.

Los calumniosos ataques que los periódicos de cierto color han dado en varios tiempos á la buena fama de nuestro ex-colega apreciableísimo el señor Caballero, han sido reproducidos pocos dias hace por los presentes periódicos isturianos y estatuteros, con el mismo negro designio de oscurecer la bien sentada reputacion de dicho señor como literato y como patriota. Siniertramente se ha querido en varias épocas destruir el prestigio que en ambos conceptos le han hecho adquirir sus escritos periódicos y no periódicos, y sus discursos y votos como representante del pueblo.

Ya en otro tiempo el señor Caballero, con cuya amistad nos honramos, y con cuya pluma se honró tanto nuestro diario, contestó satisfactoriamente á la *Abeja*, desvaneciendo el cargo mas grave que se le hacia de haber impreso en el año de 1832 doctrinas poco liberales, contradictorias con las que desde poco despues ha sostenido y sostiene hoy. La satisfaccion pública que entonces se dió en el *Eco*, apoyada en razones incontestables y en documentos fehacientes y reconocidos, parece que debia ser *ultimatum* bastante para acallar las calumnias, que tan destituidas de todo fundamento se dirigieron contra el señor Caballero. Pero como despues de tanto tiempo se hayan reproducido en los mismos términos en que ya fueron refutadas con victoria; ha creído oportuno dicho señor reproducir su vindicacion de entonces; y al efecto ha impreso un folleto en que bajo el título de **FERMIN CABALLERO A SUS DETRACTORES**, ha copiado la respuesta que dió á la *Abeja*, añadiendo varias reflexiones justas y exactas acerca del designio pérfido con que sus émulos (que tiene muchos, porque cierto partido está bien persuadido de lo que le importa oscurecer á uno de los mas acérrimos defensores del sistema constitucional) procuran, aunque en vano, arrojarle de la escena política haciéndole odioso á los ojos del público.

No diremos nada de la parte ya publicada y ahora reimpressa, que contiene el folleto del señor Caballero; pero no dejaremos de transcribir las reflexiones con que termina manifestando las causas de haber tocado de nuevo este asunto, y el objeto que se propone. Dice así:

«No he reimpresso esta demostracion de la mala fe y falsedad con que proceden mis calumniadores para satisfacer al *Mundo* ni á sus adictos: ningun buen español ignora las doctrinas aristocráticas y absolutistas del tal periódico, y ser atacado por él en lugar de mancha produce un timbre. El dia en que me elogiase el *Mundo* empezaria yo á dudar de mi opinion: porque, quien fue perseguido durante los ministerios Toreno é Isturiz ¿podiera lisonjearse con las alabanzas de los que hoy se atreven á decir del último que *la nacion llora su pérdida*? Algo bueno debo yo hacer cuando tales gentes me odian; y el dia que mas rabiosos gritan estoy tentado de creer que de algo sirvo, y que no trabajo en valde.

Siempre que como escritor ó como representante del pueblo he dado ó coadyuvado á un paso fuerte contra los enemigos de la libertad; siempre que mis espresiones ó mis actos han podido hacer algun eco en los pechos patriotas, han vuelto á la carga mis antagonistas, repitiendo las mismas calumnias, cien veces contestadas. Los afrancesados, los ceistas, los fusistas los retrógrados, los fanáticos, los aristócratas, los camarilleros y los enemigos de la soberanía nacional no me perdonarán jamas (y hacen muy bien) los esfuerzos constantes que he hecho siempre contra sus teorías y sus planes. Pues sepan que no desistiré mientras pueda de trabajar en pro de la causa nacional y de los derechos del pueblo, combatiendo con todas mis fuerzas á los que se opongan al progreso y ensanche de nuestras libertades y á las reformas cardinales que aun necesitamos. Mi guia será la opinion de mis concidadanos, y no reconoceré otro juez de mi con-

ducta que el voto público. Este, que vale mil veces mas que todos mis adversarios juntos, me ha dado repetidas pruebas de aprecio y confianza, á que nunca faltaré. Cinco veces me han confiado el cargo de representante en córtes; tres por la provincia de Cuenca y dos por la de Madrid, donde los escritores del *Mundo* no tendrian un voto, como no fuera para quemar su inmundado papel. Las córtes me han elegido cuatro veces su secretario, y nombrádome otras para comisiones de grande interes. La augusta Reina gobernadora me ha dispensado la gracia de nombrarme para dos destinos de algun brillo y provecho y para varias comisiones importantes: los empleos no los admití, y las comisiones las he desempeñado y desempeño, porque nada valen mas que el honor inestimable para mí de servir á la patria. La milicia nacional de Madrid me ha dispensado la honra de elegirme capitán de una compañía. La junta de comercio me escogió para dirigir el periódico que costea con el nombre de *Boletín*, en el que trabajé lo que el público sabe en favor de la libertad, cuando habia mas riesgos que ahora en mostrarse decidido sostenedor de los principios constitucionales. Mis doctrinas mientras estuve al frente del *Eco del Comercio* y mi constancia en sostenerlas sabidas son de todos: tres sapresiones del periódico atestiguan que ni adulé jamas al poder, ni temí sus golpes con miras de especulacion. Finalmente, el público me ha hecho mas que justicia como diputado y como escritor, y este es el mas solemne tapa-boca que puedo dar y daré á los calumniadores miserables.

Debo concluir manifestando que, digan de mí lo que quieran, por calumnioso que sea, jamas dejaré de ser idólatra de la libertad de imprenta, hasta en sus abusos: los tribunales y la coaccion estan de mas para mí en esta materia: yo me vindicaré solamente con el raciocinio, con pruebas claras, con datos, con hechos, con mi vida pública. El tiempo, que todo lo juzga, dirá como hasta aqui que no faltó jamas á sus principios, ni desmintió sus doctrinas, quien ha tenido carácter para sostenerlas ante tantos enemigos fuertes y encumbrados, alevosos y de todas cataduras, á los que lejos de temer, compadece y perdona.—Fermin Caballero.»

Esta es la verdadera y mas oportuna contestacion que ha debido y debe dar siempre á sus calumniadores el señor Caballero. El pueblo, el gobierno, las córtes no se engañan facilmente á un tiempo y en un mismo asunto. A todos les ha debido el Sr. Caballero confianzas y distinciones que marcan bien su mérito y su patriotismo; y cuando tan respetables votos se añan, y cuando especialmente el de la opinion pública está constantemente favorable á un ciudadano, debe descansar el favorecido en tan fuerte y respetable testimonio, y dejar á sus émulos que chillen cuanto quieran, aspirando en vano á una celebridad que escita toda su envidia y su rencor. Los partidarios de las ideas retrógradas y los doctrinarios de España y ultrapirenaicos saben bien el daño que causan á su partido los hombres tan ilustrados y tan constantes en sus principios como el Sr. Caballero; y esa es la causa de que se les haga la guerra tan cruda y sin tregua, y de que no se repare en los medios.

Aconsejamos al Sr. Caballero que desprecie la repeticion de calumnias tan conocidas como tales y tan bien contestadas en diversas ocasiones. Y exhortamos á los periodistas nuestros adversarios que cuando en lo sucesivo les ocurra (que les ocurrirá muchas veces) oponerse á nuestras doctrinas, lo hagan de buena fé, habido solo respeto á las doctrinas mismas, y aun si se quiere á las personas de los actuales redactores del *Eco*; porque sacar á cada impugnacion que se nos hace la persona y los hechos del Sr. Caballero, que nada tiene hoy que ver, con sentimiento nuestro, en la redaccion del *Eco*, ni es prueba de buena fé ni de buena lógica. Y no decimos esto porque nos esquivemos de mezclar nuestra causa con la del Sr. Caballero: para nosotros es tan buena que puede honrar á cualquiera otra con la cual se mezcle; pero realmente es distinta de la nuestra, y no queremos que se invulneren cosas heterogéneas.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 30 DE ABRIL PARA EL 1 DE MAYO.
Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

En la villa de Porreras se halla vacante la escuela primaria por el método de Lancaster: se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes al ayuntamiento de dicha villa, con quien contratarán.

El miércoles 3 de mayo saldrá correo para Valencia con el laud nombrado el Sto. Cristo del Grao, al mando del capitán de correos don Antonio Nadal; admite carga y pasajeros.

IMPRESA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUAESP Y PASCUAL.